RESOLUCIÓN NO. 220 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-004-2026 (157855)"

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de Nombramiento No. 238 del diecisiete (17) de julio de 2024 y acta de posesión No. 252 del dieciocho (18) de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, dispone en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

Que la constitución Política de Colombia dispone en el artículo 209: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*".

Que, el artículo 3 "De los Fines de la Contratación Estatal" de la ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", señala que, "[…*] Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

Que, dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, se encuentran de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 642 de 2025, las siguientes:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.

6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.

10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.

12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Continuación Resolución NO. 220 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-004-2026 (157855)"

Que la Secretaría Distrital de Gobierno quien coordina la acción local con las entidades y organismos Distritales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno" en su Artículo 15*, específicamente a través de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local mediante el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas en con el fortalecimiento institucional:

1. Analizar y priorizar las políticas públicas, planes programas y proyectos Distritales que impactan el territorio y pretenden el desarrollo y fortalecimiento Local en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.
2. Organizar y poner a disposición de las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y demás actores involucrados, los criterios generales para la formulación e implementación de los Planes de Desarrollo Local.
3. Adelantar acciones para el fortalecimiento del modelo de gestión, la planeación y territorialización de la inversión pública y la gestión del desarrollo local.
4. Orientar y apoyar el desarrollo de procesos participativos y democráticos que incidan en la gestión local.
5. Realizar la asistencia técnica en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad para contratar y ordenar los gastos que recaigan en el/laAlcalde/sa Local.
6. Gestionar con las demás dependencias de la Secretaría la provisión eficiente de los recursos físicos, administrativos, financieros, tecnológicos y el talento humano, necesarios para el desarrollo de los procesos a cargo de las Alcaldías Locales.
7. Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión de los alcaldes locales en materia de inversión local.
8. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
9. Coordinar con los Sectores Administrativos de Coordinación, el apoyo a la asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local en la formulación y contratación de los proyectos de inversión local.
10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el (la) Alcalde (sa) Mayor, "*podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos, en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales".*

A su vez, El artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

En lo que respecta a la celebración de contratos, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2011 estableció como atribuciones de los Alcaldes Locales las de:

"(…)

2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.

(…)

6. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad (…)"

Que de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Que así mismo, en el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

La Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que, en tal sentido, el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 en su Artículo 7, establece la función Administrativa a las Alcaldías Locales de desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes locales conforme con las normas vigentes.

1) Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.

2) Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.

3) Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los fondos de Desarrollo Local, en el marco de los planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.

4) Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.

5) Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al inspector de policía y al corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva localidad.

Que por otra parte el artículo 150 del Decreto Distrital 642 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno",* dispone que *"La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo. "*.

Que a través del Decreto Único Sectorial 642 de 2025 en su Capítulo 2, Artículo 654, el cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos de Desarrollo Local.

Que el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024 – 2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA" como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, contempla el **Objetivo 1.** "Bogotá avanza en seguridad" el cual refiere: *"El nuevo modelo de seguridad en Bogotá demanda el sostenimiento de operaciones permanentes enfocadas en el control del territorio, la protección de los espacios y las personas, así como la prevención y anticipación frente a dinámicas y fenómenos que ponen en riesgo la vida, la convivencia, los derechos y los proyectos de vida de quienes habitan Bogotá. En tal sentido, el fortalecimiento de las capacidades operativas es una acción fundamental para garantizar la operatividad de las unidades policiales y militares que contribuyen a estos objetivos, así como a un esfuerzo fundamental para alcanzar la meta de una tasa de homicidios de un dígito. Para que el ciudadano se pueda desplazar tranquilamente en la ciudad, se deben poner en marcha tres estrategias: 1) mejorar la convivencia a través de la confianza ciudadana-instituciones, cultura ciudadana y prevención de violencias; 2) fortalecer la seguridad y justicia con tecnología, recursos humanos y articulación interinstitucional, y 3) garantizar espacios públicos seguros y en mejores condiciones. Estas estrategias se desarrollarán mediante la ejecución de seis (6) programas que buscan fortalecer las capacidades en seguridad y la lucha contra*

la criminalidad".

Que como estrategia para este objetivo se encuentra: "Seguridad y justicia fortalecidas: *"(…) La seguridad y estabilidad de Bogotá requieren una estrategia integral que potencie las capacidades institucionales y promueva la colaboración entre los sectores público, privado y la ciudadanía. Este enfoque multidimensional aborda diversas áreas de acción para garantizar un entorno seguro y propicio para el desarrollo de la ciudad. Se ampliarán las capacidades institucionales tanto del sector público como el privado para abordar los desafíos de seguridad. Esto implica invertir en tecnología, talento humano y sistemas de gestión que permitan una respuesta eficiente y coordinada ante situaciones de riesgo y violencia, lo que conlleva a fortalecer a los cuadrantes de la Policía Metropolitana de Bogotá con tecnología para garantizar una respuesta rápida y resolutiva; y desarrollar un plan de aprovechamiento del recurso humano capacitado de la Policía para labores de vigilancia e inteligencia".*

Que el Programa 3 de este objetivo "Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos", refiere *"el debilitamiento del crimen organizado y el desmantelamiento de las estructuras criminales, Bogotá demanda una postura anticipatoria de los organismos de seguridad y justicia frente a su evolución, arraigo y desempeño. Por ello, este programa implementará esfuerzos para la documentación de dinámicas del crimen, identificación de estructuras criminales y delincuenciales, desarrollo de capacidades para su desmantelamiento y estrategias dirigidas al cierre de espacios que permitan su supervivencia".*

Que el Acuerdo Local 002 del 22 de agosto de 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Barrios Unidos 2025-2028 "BARRIOS UNIDOS CAMINA SEGURA", cuenta con el objetivo estratégico "Bogotá avanza en seguridad", cuyo propósito es la construcción colectiva del territorio, propiciando el fomento de redes ciudadanas para el tejido social, la confianza y la colaboración. La seguridad se fortalecerá a través de una administración pública cercana a la ciudadanía, que cuente con actuación eficiente, oportuna y basada en derechos, en compañía de las autoridades de seguridad y justicia. El artículo 11, menciona el Programas 3. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos, el cual "se enfocará en mejorar la seguridad en Barrios Unidos a través el mejoramiento de las capacidades operativas, logísticas y tecnológicas de las autoridades. Se priorizará articulación interinstitucional con la comunidad, buscando hacer efectivos y eficientes los recursos humanos con los que contamos. Se espera que con estas acciones dirigidas al fortalecimiento de los organismos de seguridad logremos anticipar amenazas y responder eficazmente la ocurrencia de delitos en la localidad".

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, N° 2374 denominado Recursos estratégicos para organismos de seguridad, cuyo objeto general es fortalecer las capacidades operativas, logísticas y tecnológicas por medio de 4 dotaciones a las autoridades locales con el fin de mejorar la capacidad de respuesta y prevención del delito, garantizando la seguridad, la convivencia y los derechos de la ciudadanía. Y su objetivo específico es proveer dotaciones adecuadas a los organismos de seguridad para fortalecer su operatividad y garantizar el

cumplimiento eficiente de sus funciones. De acuerdo con la programación de las actividades del proyecto de inversión 2374, el presente proceso contractual se encuentra acorde con lo descrito en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L, en la cual se encuentra estipulada la meta de "*Suministrar 4 dotaciones a organismos de seguridad*", cuya magnitud para la vigencia 2026 es una (1) dotación a organismos de seguridad, razón por la cual, se hace necesario el presente proceso contractual para el cumplimiento de la meta estipulada en el Plan de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

Que este proyecto de inversión no requiere de concepto previo y favorable de los sectores y/o entidades distritales ni de la Secretaría Distrital de Gobierno, según el Decreto 642 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno". en su artículo 159, señala:

> *"Asesoría y asistencia técnica de los sectores y/o entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local. Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques.*
>
> *Los/Las Alcaldes/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local.".*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se suprime en su totalidad el referido concepto previo y favorable de los sectores y/o entidades distritales, con el fin de garantizar la celeridad en la ejecución de los Fondos de Desarrollo Local, en cumplimiento de los principios que orientan la contratación pública.

Que así mismo, las alcaldías locales son las responsables de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del plan de Desarrollo Local, con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local. Para ello, deberán dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabeza de sector. En este caso, damos cumplimiento a los criterios de elegibilidad, viabilidad y enfoque de políticas Sector Seguridad, Convivencia y Justicia (Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia).

Que el Acuerdo 637 de 2016 "*Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones*", establece como objetivo principal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia "liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, Acceso a la Justicia, orden público, prevención del delito, las

contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente".

Que en este sentido, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, tiene un rol líder y articulador de la política donde ha determinado las líneas de inversión e indicadores, que cumplen con las apuestas estratégicas del plan de desarrollo, en el cual para materializar de forma efectiva los objetivos planteados, resulta fundamental la conjunción de esfuerzos con los gobiernos locales para aumentar el alcance e impacto de las apuestas estratégicas.

Que, para ello, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia diseñó un Plan Estratégico Institucional en el marco del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., en donde la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció claramente la prioridad mejorar las condiciones de seguridad en la ciudad. Por ello, el PDD contempla la intervención articulada y conjunta de toda la administración, para alcanzar los objetivos proyectados en esa materia. Esta perspectiva se manifiesta especialmente en el objetivo 1, denominado "Bogotá Avanza en Seguridad".

Que el Plan Integral de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia (PISCCJ 2024-2027), cuyo objetivo es promover una justicia que reconoce, resuelve, restaura y reintegra; fomenta el uso ciudadano de los métodos alternativos de tramitación de conflictos, previene el delito y la violencia, articula los actores de justicia formal, no formal y comunitaria, incentiva la justicia restaurativa, atiende con dignidad a las personas privadas de la libertad y mejora la reintegración de la población y con el cual, se ha propuesto generar una respuesta integral a los desafíos que enfrenta la ciudad en estos campos, sobre la base de la recuperación de la funcionalidad y el orden urbano, la reconstrucción del tejido social y la confianza ciudadana. Todo ello, fundamentado en la acción conjunta, coordinada e Inter agencial de las entidades distritales, los organismos de seguridad y justicia que operan en el ámbito distrital, y la participación del sector privado y la ciudadanía. Este modelo se orienta por un concepto de seguridad integral, donde se requiere una comprensión multidimensional de las dinámicas de la ciudad y los servicios que en ella se prestan para establecer acciones coordinadas en un entorno más seguro.

Que Barrios Unidos es la localidad número 12 de la ciudad. Cuenta con una superficie de 1.190 hectáreas, lo cual representa el 1% de la superficie de Bogotá. El 100% de la superficie de la localidad Barrios Unidos es urbana. Para el año 2018, la localidad contaba con una población de 270.280 habitantes, distribuidos así: 133.823 mujeres y 136.457 hombres. La localidad Barrios Unidos cuenta con 4 Unidades de Planeación Zonal (UPZ): Doce de Octubre, Los Alcázares, Los Andes y Parque Salitre. A su vez, la localidad cuenta con 38 barrios.

Que por medio del Observatorio de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el Flash Informativo Mensual

"*Comportamiento Delictivo en Bogotá: Panorama Actual*" en enero de 2026[1], se evidencian los siguientes comportamientos delictivos: hurto a personas 9.021, hurto a comercio 258, hurto a residencias 474, hurto motocicletas 300, hurtos automotores 206, homicidios 90, extorsión 36, lesiones personales 1.338, violencia intrafamiliar 2.000 y delitos sexuales 325.

Que en la Localidad de Barrios Unidos, durante la vigencia 2025, con corte a 30 de junio de 2025, el comportamiento de delitos es el siguiente: 11 homicidios 34 casos de extorción, 234 reportes por lesiones personales, 34 hurto automotores, 53 hurto motocicletas, 2.205 hurto a personas, 95 hurto a residencias, 176 hurto a comercio, 63 casos de delitos sexuales, 532 casos de violencia intrafamiliar y 4.603 riñas[2].

Que lo anterior, muestra un panorama a nivel local de conductas que afectan la convivencia y seguridad de los habitantes, el cual debe ser atendido de manera integral con el acompañamiento de los organismos de seguridad reconocidos a nivel distrital y nacional.

Que la Policía Metropolitana de Bogotá como organismo involucrado en la gestión de la Seguridad en la Capital del país, trabaja por la identificación y caracterización del comportamiento delictivo para adelantar acciones de interrupción de la cadena del crimen organizado, delincuencia común, comercialización de bienes hurtados y estupefacientes con el fin de impactar los índices de victimización por lesiones personales, hurto a personas, residencias, sector comercial, homicidio entre otros.

Que en la actualidad la Policía Metropolitana de Bogotá, tiene cubrimiento en el Distrito Capital con Estaciones de Policía en 19 localidades realizando funciones de seguridad y convivencia ciudadana así como planes en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana, ya que a la fecha y teniendo en cuenta la proyección 2025 - 2026 y de acuerdo a la regla de negocios que contempla el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional, y las fichas Técnicas Elementos de Dotación de Organismos de Seguridad Vigencia 2026 se requiere la renovación del equipo automotor que año a año vaya cumpliendo la vida útil, para atender los diferentes motivos de policía, teniendo vehículos con tecnología de última generación, así como amigables con el medio ambiente, requiriendo el fortalecimiento y renovación del equipo automotor, para desarrollar la misionalidad, de igual manera unidades especializadas para hacer frente a las diferentes modalidades del delito, lo que hace necesario que la policía sea mucho más dinámica y siempre adelante en cada una de las formas y modalidades criminales, atendiendo diferentes líneas investigativas y preventivas en las localidades de Bogotá.

Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital 637 de 2016 crea el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, al cual está adscrita la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y

[1] Tomado de: file:///C:/Users/laura.osorio/Downloads/Flash_Bogota_Enero_2026.pdf
[2] Tomado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://scj.gov.co/sites/default/files/2025-08/boletines_bog_202506.pdf

Continuación Resolución NO. 220 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-004-2026 (157855)"

Justicia, como organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es "orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana y convivencia. Adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 645 de 9 de junio de 2016. Este documento de política pública contempla en el Tercer Pilar, "*Construcción de Comunidad y Cultura*", el Programa "*Seguridad y Convivencia para Todos*", el cual tiene por objetivo mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, además del fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Policía Metropolitana de Bogotá y los Fondos de Desarrollo Local, suscribieron el convenio 2052 del 28 de diciembre de 2020 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MEBOG Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.

Que en ese contexto, la Policía Metropolitana de Bogotá como organismo de seguridad involucrado en la seguridad de la ciudad capital, en las actividades que desarrolla contempla el control e investigación de delitos, actividades de prevención, cívicas, comunitarias, medio ambiente, tránsito, atención de denuncia ciudadana, control de comportamientos contrarios a la convivencia, mantenimiento del orden público, seguridad ciudadana, tranquilidad y convivencia pacífica de los habitantes del Distrito Capital, todas apoyadas por el personal policial adscrito a la MEBOG; por lo anterior, se requiere la adquisición prioritaria de elementos logísticos y de intendencia.

Que considerando los argumentos expuestos y con el fin de garantizar la seguridad y convivencia de Bogotá mediante la prevención y control del delito, es importante el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en el Distrito Capital, que conlleve a mejorar las condiciones de seguridad, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la Policía, en los puntos críticos y con mayor afectación a la seguridad en las diferentes localidades de la Metropolitana de Bogotá (parques, colegios, ciclos, puentes, paraderos de buses, vías principales entre otros)

Que así las cosas, existe la necesidad de adquirir y renovar el equipo automotor de la Policía Metropolitana de Bogotá, los cuales están priorizados previamente en un ejercicio de identificación de necesidades adelantado en conjunto por la comunidad, las alcaldías locales, los mismos organismos de seguridad y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco del Proyecto 2374- Recursos estratégicos para organismos de seguridad.

Que la adquisición de vehículos que cumplan con las características técnicas necesarias para el servicio de policía, identificados con la nueva imagen institucional Policial, constituyen fundamental apoyo a los

servicios y actividades preventivas, disuasivas y de control de la seguridad en la ciudad de Bogotá; fortalecer el componente de movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá, permite actuar oportunamente ante situaciones que alteren el normal desarrollo de la ciudad capital, prevenir y contrarrestar conductas violentas y o delictivas y atender en tiempo real todo comportamiento contrario a la convivencia y seguridad ciudadana. La prestación del servicio con mayor cobertura además de impactar positivamente la percepción de los ciudadanos en términos de seguridad y credibilidad permite que el equipo automotor nuevo pueda llegar a lugares de difícil acceso, admite una respuesta ágil en el servicio de policía. Una buena prestación del servicio propicia el ejercicio libre de los derechos garantiza entornos seguros, condiciones necesarias para vivir en armonía, ambiente de solidaridad y adaptación a las diferentes normas establecidas.

Que conforme al Anexo 5. justificación de elementos de dotación requeridos por la policía metropolitana de Bogotá vigencia 2026, se cuenta con la siguiente información:

Panorama motocicletas por estación de policía

Para las vigencias de 2020 a 2025 los Fondos de Desarrollo Local realizaron la adquisición de 265 motocicletas, permitiendo la reposición de las que año a año cumplen la vida útil y se encuentran fuera de servicio por su alto costo de reparación y obsolescencia tecnológica, fortaleciendo las capacidades de movilidad de la policía metropolitana de Bogotá, atendiendo de manera oportuna los requerimientos de la comunidad y mejorando los tiempos de respuesta.

En este sentido, se requiere que de manera continua se realice la reposición del componente de movilidad que año a año vaya cumpliendo su vida útil, con el fin de no afectar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con vehículos que, por su modelo y deterioro normal por uso, afecten la oportuna reacción y disposición de la totalidad del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, en la capital del país.

Motocicletas uniformadas doble propósito

La motocicleta en la Policía Nacional permite desarrollar acciones de manera rápida y efectiva en los requerimientos de la ciudadanía, para poder cumplir de forma objetiva la misión institucional, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la policial, en los puntos críticos, con mayor afectación a la ciudadanía, así mismo, aumentar el índice de credibilidad y confianza en la Policía Nacional, mejorando la percepción de seguridad en la convivencia ciudadana, llegando a todos los lugares que se requiera, pero de igual manera este equipo de movilidad sufre un desgaste superior a las motocicletas en general, ya que cumplen funciones de manera permanente y en ocasiones jornadas extensas de 24 horas, distribuidas en tres turnos.

La Policía Metropolitana de Bogotá requiere, motocicletas doble propósito como lo establece la especificación técnica, teniendo en cuenta que este tipo de transporte es polivalente y se puede usar en cualquier tipo de terreno, además del cilindraje establecido, ofrece características especiales de acuerdo a las exigencias del servicio de policía.

Para esta adquisición se debe tener en cuenta la Resolución 03678 del 17 de junio de 2016 "Por la cual se adopta el Plan de Seguridad vial para la Policía Nacional", toda vez que de este se derivan algunos compromisos entre los cuales esta: "actualización de las especificaciones técnicas para la adquisición de vehículos", donde la DILOF implementó algunas características técnicas para comprar motocicletas equipadas con sistemas de seguridad para el conductor como: sistemas de frenos anti-bloqueo (ABS), sistema automático de luces, tablero digital, protectores manillares, entre otros. Por lo anterior, es menester indicar que se tuvo en cuenta las elevadas estadísticas de accidentalidad presentadas en Colombia y dentro de nuestra institución, que permanentemente cobran fatalidades y lesiones en nuestro personal, situación que es de alta preocupación para el mando institucional, por tal razón se dispuso realizar análisis técnico de motocicletas que ofrezcan sistemas de seguridad, con el fin de entregar a nuestros uniformados, vehículos seguros y confiables. Por lo anterior se requiere que, al momento de efectuar el proceso de contratación, se tengan en cuenta todas estas características que estas descritas en la ficha técnica avalada por la DILOF y adjunta en el Anexo 6, las cuales permitirán dotar de vehículos más seguros y confiables a nuestro personal policial, toda vez que por la naturaleza del servicio, permanentemente se presentan situaciones que ponen en riesgo la integridad de los miembros de la institución, así mismo en la adquisición se requiere que se incluyan los elementos de protección para los conductores y tripulantes, (cascos, impermeables, guantes, protector de rodillas y codos, entre otros), como está establecido en las especificaciones técnicas avaladas por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional.

De Igual manera se considera relevante tener en cuenta, el análisis realizado por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual en el primer trimestre de 2020 declaró la alerta Amarilla en toda la ciudad y alerta Naranja en diferentes localidades de la ciudad capital, debido a las condiciones desfavorables que están afectando la calidad del aire en la ciudad Capital. Por esta razón, las motocicletas deben contar con sistemas de control de gases contaminantes, y la alimentación de combustible debe ser mediante inyección electrónica, con el fin de reducir la contaminación ambiental y contribuir con las medidas implementadas por las autoridades ambientales del Distrito Capital.

Que es así como la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, luego de un ejercicio consensuado con la Policía Nacional, el 1 de abril de 2026 en reunión virtual con las 20 localidades realizó la socialización de los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y Políticas Públicas 2026 del Sector Seguridad Convivencia y Justicia, en la cual presentó la necesidad para cada una de las localidades del distrito y por escrito en el documento Anexo 5. justificación de elementos de dotación requeridos por la policía metropolitana de Bogotá vigencia 2026.

Localidad	Automotores para reintegro			Total Vehículos
	Modelos hasta el 2019	Modelos hasta el 2018		
	Motos	Camionetas Pick Up	Panel	
Bosa	167	1	9	**177**
Puente Aranda	58	2	6	**66**
Kennedy	200	3	8	**211**
Mártires	39	2	5	**46**
Candelaria	41	2	2	**45**
Santa fe	63	4	5	**72**
Teusaquillo	56	5	6	**67**
Usaquén	79	2	4	**85**
Ciudad Bolivar	125	6	6	**137**
San Cristobal	71	2	7	**80**
Chapinero	77	2	5	**84**
Barrios unidos	62	0	4	**66**
Antonio Nariño	35	1	3	**39**
Engativá	81	1	6	**88**
Tunjuelito	27	1	6	**34**
Suba	177	2	15	**194**

Tomado de: Anexo 5 justificación de elementos de dotación requeridos por la policía metropolitana de Bogotá vigencia 2026

Que, con base en la necesidad previamente establecida, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuó la consolidación del requerimiento de la localidad para la dotación de vehículos destinados a la Policía Metropolitana. Como resultado de este ejercicio y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la localidad, se definió que la necesidad final correspondía a la adquisición de trece (13) motocicletas.

Indicador de producto	Nombre del Proyecto	Valor POAI 2026	Valor saldos disponibles equipamientos	Proyección presupuesto disponible	NECESIDAD DE REINTEGRO DE MOTOCICLETAS	Proyección adquisiciones Rec. Disp más rec. Equip.	Pendientes por reintegro	NECESIDAD DE RENOVACIÓN CÁMARAS	Proyección adquisiciones Rec. Disp más rec. Equip.	Pendientes para renovación	NECESIDAD DE RENOVACIÓN UPS	Proyección adquisiciones Rec. Disp más rec. Equip.	Pendientes para renovación
Dotaciones suministradas a organismos de seguridad	2374-Recursos estratégicos para organismos de seguridad	$ 935.063.000	$ 0	$ 935.063.000	82	13	49	4	4	0	6	6	0

Tomado de: FDL de Barrios unidos dotación a organismos de seguridad 2026

Que la adquisición y dotación del parque automotor a organismos de seguridad debe cumplir con las características técnicas necesarias para el servicio de policía, identificados con la nueva imagen institucional Policial, constituyen un apoyo fundamental a los servicios y actividades preventivas, disuasivas y de control de la seguridad en la ciudad de Bogotá; pues buscan fortalecer el componente de seguridad de la Policía Metropolitana de Bogotá, permitiendo actuar oportunamente ante situaciones que alteren el normal desarrollo de la localidad y ciudad, prevenir y contrarrestar conductas violentas y o delictivas y atender en tiempo real todo comportamiento contrario a la convivencia y seguridad ciudadana.

Que, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el objetivo 16 referido a Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, señala dentro de sus metas "*Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países. en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia*."

Nota: Una vez analizado el alcance de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, se concluye que dicha disposición no resulta aplicable al presente proceso de contratación, toda vez que su objeto corresponde a una compraventa de bienes, cuya finalidad es la adquisición y entrega de elementos con especificaciones técnicas previamente definidas por la Entidad.

Que, en este sentido, la naturaleza del contrato se limita al suministro y transferencia del dominio de los bienes objeto de adquisición, sin que implique la prestación de servicios, la ejecución de actividades que requieran vinculación de personal para el desarrollo del objeto contractual o la configuración de los supuestos específicos previstos en la citada disposición normativa. Por consiguiente, las obligaciones establecidas en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026 no se configuran para el presente proceso de selección.

Continuación Resolución NO. 220 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-004-2026 (157855)"

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos está interesado en adelantar el proceso para: "ADQUIRIR MOTOCICLETAS UNIFORMADAS CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS.*"*.

Que, para tal fin, la Alcaldía Local de Barrios Unidos, el día 01 de septiembre de 2026, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLBAUN-SASI-004-2026 (157855) cuyo objeto es: "ADQUIRIR MOTOCICLETAS UNIFORMADAS CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS.*"*

Que dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLBAUN-SASI-004-2026 (157855) se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($631.696.032) incluidos impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar**, de la vigencia fiscal **2026**, con cargo al proyecto 2374- Recursos estratégicos para organismos de seguridad- para la adquisición de 11 motocicletas, con cargo a la siguiente meta:

Proyecto de inversión	Nombre proyecto de inversión	Magnitud meta vigencia 2026	Recurso asociado
2374	Recursos estratégicos para organismos de seguridad	Suministrar 1 dotación a organismos de seguridad	$ 631.696.032

Que el presente proceso de contratación se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 775 de fecha 03 de agosto 2026

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	CDP
O230117459920242374	Recursos estratégicos para organismos de seguridad	$631.696.032	775

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones a los mismos, término durante el cual se recibieron dos (02) observaciones por parte de los posibles interesados, las cuales fueron resueltas por medio de mensaje publico referencia CO1.MSG.9939917 el día 09 de septiembre de 2026, de las cuales surgió una modificación al Pliego de

Continuación Resolución NO. 220 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-004-2026 (157855)"

Condiciones, en el sentido de incluir el código UNSPSC 25101800 – Bicicletas de motor y motocicletas dentro de los códigos asociados al proceso, las demás observaciones no fueron acogidas por la entidad.

Que se realizó la actualización del "Formato 1: Carta de Presentación de la Oferta", incorporando la autorización expresa para notificar electrónicamente los actos administrativos emanados de la administración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA)

Que, En atención a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($631.696.032), y que el umbral establecido para el año 2026 por la Superintendencia de Industria y Comercio asciende a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), el presente proceso NO será susceptible de limitación a MIPYME.

Que la modalidad de selección pertinente para adelantar el proceso el cual tiene por objeto "ADQUIRIR MOTOCICLETAS UNIFORMADAS CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS", corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con el literal a), numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1882 de 2018.

Que el Documento Complementario al pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección: pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10818580&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que el 10 de septiembre de 2026 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, "(…) la Entidad Estatal ordenó la apertura del proceso de selección, a través de la Resolución No. 209 del 10 de septiembre de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-004-2026 (157855)" y los documentos definitivos del proceso.

Que el plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo se surtió hasta el 14 de septiembre de 2026, periodo dentro del cual se recibieron dos (02) observaciones las cuales fueron resueltas por la entidad dentro del término establecido el día 15 de septiembre de 2026 mediante Referencia del mensaje CO1.MSG.9961521, las observaciones no fueron acogidas por la entidad por lo cual no se generó ninguna modificación a los documentos del proceso.

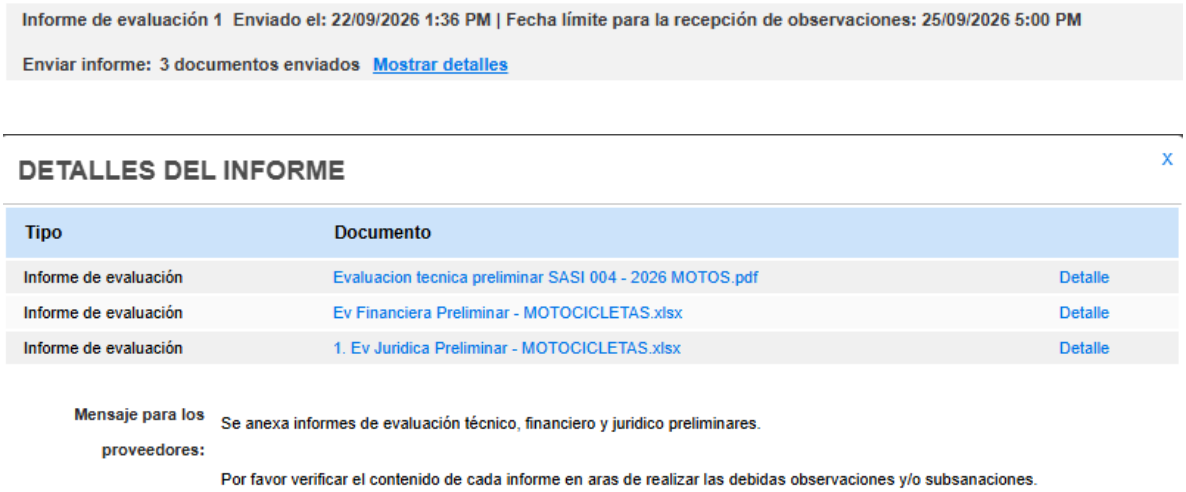
Que el 18 de septiembre de 2026 se realizó el cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-004-2026 (157855), siendo radicadas a través de la plataforma SECOP II un total de una (01) oferta, así:



Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA MOTO WORLD ORIENTE SAS - ALCALDÍA LOCAL BARRIOS UNIDOS	MOTO WORLD ORIENTE SAS	Oferta aceptada	17/09/2026 6:41 PM	631.685.880 COP

Que durante el término establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección la Entidad mediante el Comité Evaluador designado para tal fin, realizó la respectiva verificación de los requisitos mínimos habilitantes (técnicos, financieros y jurídicos).

Que el informe de evaluación fue publicado en la plataforma electrónica SECOP II el veintidós (22) de septiembre de 2026 y de conformidad a la normatividad vigente, en especial a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se corrió traslado de este hasta las 17:00 horas del día veinticinco (25) de septiembre de 2026:



Informe de evaluación 1 Enviado el: 22/09/2026 1:36 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 25/09/2026 5:00 PM

Enviar informe: 3 documentos enviados Mostrar detalles

DETALLES DEL INFORME X

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	Evaluacion tecnica preliminar SASI 004 - 2026 MOTOS.pdf	Detalle
Informe de evaluación	Ev Financiera Preliminar - MOTOCICLETAS.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	1. Ev Juridica Preliminar - MOTOCICLETAS.xlsx	Detalle

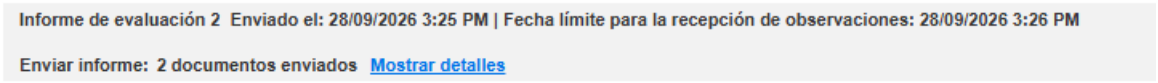
Mensaje para los proveedores: Se anexa informes de evaluación técnico, financiero y juridico preliminares.

Por favor verificar el contenido de cada informe en aras de realizar las debidas observaciones y/o subsanaciones.

Fuente: Proceso FDLBAUN-SASI-004-2026 (157855) – Plataforma Transanccional SECOP II

	PROPONENTE	JURIDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	HABILITADO/NO HABILITADO
1	**MOTO WORLD ORIENTE S.A.S**	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que una vez finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación de las ofertas y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el cual señala: "(…) Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: **ARTÍCULO 5**. De la selección objetiva. (…) PARÁGRAFO 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización (…).", la Entidad tuvo en cuenta la subsanación presentada por parte del proponente MOTO WORLD ORIENTE S.A.S, durante el periodo de traslado del informe de evaluación de las ofertas, y se publicó informe de evaluación el día 28 de septiembre de 2026:



Fuente: Proceso **FDLBAUN-SASI-004-2026 (157855)**" – Plataforma Transanccional SECOP II

Cuadro con evaluación definitiva

	PROPONENTE	JURIDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	HABILITADO/NO HABILITADO
1	**MOTO WORLD ORIENTE S.A.S**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Fuente: Proceso FDLBAUN-SASI-004-2026 (157855)– Informe de Evaluación publicado el 28/09/2026

Que en observancia a lo establecido en el pliego de condiciones el veintinueve (29) de septiembre de 2026, siendo las 08:00 a.m, se realizó apertura de sobres económicos donde se evidenció lo siguiente:

Continuación Resolución NO. 220 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-004-2026 (157855)"

#	PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTADO
1	MOTO WORLD ORIENTE S.A.S	$ 57.426.900

Que de conformidad con el numeral 7.4.6 ÚNICO PROPONENTE del Pligo de Condiciones en concordancia con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Que teniendo en cuenta que la propuesta presentada por MOTO WORLD ORIENTE S.A.S., como unico oferente, cumplió a satisfacción con la totalidad de los requisitos exigidos y quedó debidamente habilitado en los aspectos técnico, financiero, jurídico y económico, y considerando que su oferta económica no supera el presupuesto oficial de la Entidad Estatal se procederá a realizar la adjudicación del presente proceso.

Que una vez agotado el procedimiento, el comité evaluador y en razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomienda a la Alcaldesa Local de BARRIOS UNIDOS adjudicar el presente proceso de selección cuyo objeto consiste en **"ADQUIRIR MOTOCICLETAS UNIFORMADAS CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS."** al proponente **MOTO WORLD ORIENTE S.A.S**. Identificado con NIT. 901.372.367-1; representado legalmente por **NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía C.C. 1.098.623.565 de Bucaramanga, por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($631.695.900)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2374 - Recursos estratégicos para organismos de seguridad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 775 de fecha de 03/08/2026 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS.

Que el Ordenador del Gasto ACOGE la recomendación dada por el Comité Evaluador y en mérito de lo expuesto, el Acalde Local de Barrios Unidos,

RESUELVE

Continuación Resolución NO. 220 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-004-2026 (157855)"

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el Proceso de selección abreviada de subasta inversa No. FDLBAUN-SASI-004-2026 (157855) que tiene por objeto contratar la "ADQUIRIR MOTOCICLETAS UNIFORMADAS CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS". Al proponente **MOTO WORLD ORIENTE S.A.S**. Identificado con NIT. 901.372.367-1; representado legalmente por **NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía C.C. 1.098.623.565 de Bucaramanga, por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($631.695.900)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2374 - Recursos estratégicos para organismos de seguridad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 775 de fecha de 03/08/2026 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido de este a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Firmado digitalmente por MORALES CANO ANDREA MELISSA
Fecha: 2026.09.30 11:20:24 -05'00'

ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa local de Barrios Unidos

Elaboró: Mauricio Alejandro Mejía Hincapié - Abogado contratación- FDLBU
Revisó: Hugo Ferney Pineda – Contratista oficina de contratación
Aprobó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado Despacho – Contratación FDLBU